



CONTRATO
SERVICIO DE VIGILANCIA DEPENDENCIAS MUNICIPALES
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA
Y
SERVICIOS DE SEGURIDAD IGVI LTDA.

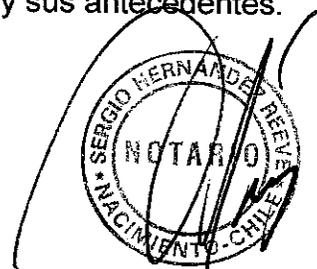
En Laja a 29 de Agosto del 2014, entre la I. Municipalidad de Laja, RUT N°69.170.300-2, representada legalmente por su Alcalde don José Pinto Albornoz, Cédula de Identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Balmaceda N°292, comuna de Laja; y Servicios de Seguridad IGVI Ltda., RUT N°76.330.403-5, representada legalmente por Ingrid Neira Pereira, Cédula de Identidad N°: _____ con domicilio en Avda. Laguna Grande 533 CS 69, Los Lleuques, San Pedro de la Paz, quienes vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO : La Municipalidad de Laja, mediante el presente instrumento contrata a Servicios de Seguridad IGVI Ltda., para llevar a cabo el "Servicio de Vigilancia Dependencias Municipales", adjudicación aprobada a través de Acuerdo N°22 de Sesión de Concejo extraordinario N°06 de fecha 28.08.2014. Son parte integrante de este contrato la Bases de licitación, Oferta y demás antecedentes de la licitación y su orden de prelación es Aclaraciones, Bases, oferta, referencias técnicas, contrato.

SEGUNDO : El servicio tiene por objeto contar con Servicios especializados y acordes a las exigencias y requerimientos de un edificio consistorial y otras instalaciones municipales, disponer de personal idóneo para los servicios señalados y establecer niveles óptimos de vigilancias para la operación del contrato, que consiste en mantener la vigilancia de edificios municipales, para lo cual deberá contar con la mano de obra necesaria, que cumpla turnos, de acuerdo a la normativa vigente que rige este tipo de contratos.

TERCERO : El monto del servicio asciende a la suma mensual de \$5.598.950.- (cinco millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta pesos) con IVA incluido, que se cancelará contra presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) por los trabajadores contratados para llevar a cabo el servicio, en el mes de proceso de cobro.
- Lista del personal que trabajó durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal, con indicación de sus días trabajados, ausencia y su respectivo reemplazo, si corresponde.
- Copia de la Liquidación de sueldo, firmada por los trabajadores, de todo el personal que trabajó durante el mes que se cobra el servicio y finiquitos, cuando corresponda.
- Comprobante de pago de las prestaciones previsionales correspondientes al mes en proceso de cobro
- Libro al día.
- En el primer mes deberá presentar Manual de Operación de Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Municipalidad de Laja.
- En el primer mes deberá presentar contrato de los trabajadores y sus antecedentes.





En el primer mes de cobro y posteriormente en los meses definidos con la ITS deberá adjuntar documento que acredite la entrega del uniforme, debidamente firmado por los trabajadores.

CUARTO : El Servicio tendrá una duración de 24 meses, contados desde el día 1º de Septiembre del 2014. La Concesión podrá ser renovada por periodos anuales, mediante Decreto Alcaldicio, a petición escrita del Concesionario, la que se hará por carta dirigida al Sr. Alcalde, ingresada en la Oficina de Partes, con una anticipación, a lo menos, de 90 (noventa) días a la fecha de vencimiento respectivo. Todo lo anterior, sin perjuicio de las facultades concedidas al Alcalde por el Artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el inciso tercero del Artículo 36 del mismo cuerpo legal. La Municipalidad podrá rechazar la petición de renovación, llamar a una nueva Licitación o realizar un trato directo, de conformidad a la ley

En caso de renovación del contrato deberá renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, con una duración mínima de 15 meses, por el valor mensual del contrato

QUINTO : Para proceder a garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, la empresa contratista deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista pagadero a la vista, tomada por el oferente a nombre de la Municipalidad de Laja, la cual será presentada al momento de firmar el respectivo contrato.

Esta garantía debe ser emitida por un monto de a lo menos el monto mensual del contrato ofertado y deberá tener una vigencia de 27 meses corridos, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

La glosa deberá indicar expresamente "Para garantizar el fiel cumplimiento del servicio de **"SERVICIO DE VIGILANCIA DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**.

SEXTO : Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

SEPTIMO : La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada y sin forma de juicio al servicio en los siguientes casos:

- a. Al ejecutarse 3 multas durante un periodo de un año de contrato.
- b. Si el concesionario fuere declarado condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuere uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- c. Si el concesionario fuere declarado en quiebra.
- d. Si el concesionario no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión del servicio.
- e. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.

En el caso de resolverse el contrato, en virtud a la letra e) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada del servicio
2. Aprobar el Convenio
3. Finiquitar a los trabajadores
4. Cancelar los saldos a favor del concesionario
5. Aprobar la Liquidación del Contrato.

Al poner término anticipado al Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra e) se cobrarán las garantías y retenciones del





contrato en poder del municipio las que servirán para pagar en forma directa a los trabajadores, liquidaciones, pago de imposiciones previsionales y otros valores que correspondan. Asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la Inspección podrá exigir el despido del trabajador por indisciplina, desorden, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el concesionario de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del concesionario, el contrato o la concesión quedarán resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones del servicio.

OCTAVO :Se podrán aplicar sanciones o multas en caso de incumplimiento de alguna de las situaciones que, de manera meramente ejemplar, sin que constituyan un listado taxativo, se pasan a señalar:

- a) El atraso en la suscripción del contrato, con el equivalente a 1 U.F. por día.
- b) Atraso en la entrega y/o renovación de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato debidamente reajustada, con el equivalente a 1 U.F. por día de atraso.
- c) Por no cumplir con las Directivas de Funcionamiento en cada instalación municipal, con el equivalente a 5 U.F. por día de atraso.
- d) Por disponer en las instalaciones municipales personal no capacitado por el OS-10 de Carabineros de Chile, con el equivalente a 5 U.F. por día.
- e) Por ausencia y no comparecencia, sin justificación, del Supervisor, cuando es requerido por el I.T., con el equivalente a 5 U.F. por cada vez que esto ocurra.
- f) Por no contar con la dotación de personal ofertada para el servicio, con el equivalente a 5 U.F. por trabajador faltante por turno.
- g) Por incumplimiento de los horarios aprobados para el inicio y/o término del servicio, con el equivalente a 1 U.F. por cada hora de atraso o su proporción.
- h) Por no entregar al Inspector Técnico, un listado actualizado y permanente del personal destinado al servicio, con el equivalente a 0,5 U.F. por cada vez que suceda.
- i) Por no contar el personal con el uniforme requerido, con el equivalente a 1 U.F. por cada vez que suceda.
- j) Por no tener todos los elementos de trabajo requerido en las Bases, plenamente operativo y en óptimas condiciones en todas las unidades municipales, con el equivalente a 2 U.F. por cada vez que suceda.
- k) Por encontrarse el personal ingiriendo bebidas alcohólicas o en manifiesto estado de embriaguez en cualquiera de los recintos municipales, con el equivalente a 5 U.F. por cada vez que suceda.
- l) Por encontrarse el personal, acompañados con personas ajenas al servicio de seguridad, en las distintas unidades municipales, con el equivalente a 5 U.F. por cada vez que suceda.
- m) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, con el equivalente a 5 U.F.
- n) Deficiencia en la conducta de los empleados del Contratista. (Ej: Estado bajo droga, actos de violencia, actos que atentan contra la moral y las buenas costumbres, falta de respeto al Inspector Técnico u a otros funcionarios municipales, etc.), con el equivalente entre 2 a 5 U.F. por cada vez que suceda y gravedad del hecho.
- o) No tener, extraviar o adulterar el Libro de Servicio, con el equivalente a 5 U.F. por cada vez que suceda.
- p) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Servicio, con el equivalente a 2 U.F. por cada vez que suceda.
- q) Por incumplimiento al Código del Trabajo, 2 UF y aviso a la inspección del Trabajo.

Se multará con la suma equivalente a 1,0 UF en caso que el concesionario no cumpla instrucciones vertidas por la Inspección Técnica.





El valor de la Multa será cancelada en pesos y se calculará sobre el valor de la U.F. del último día del mes en el que se detectó la falencia.

Las multas serán acumulativas y se descontarán del estado de pago más próximo que presente el concesionario, o de cualquier suma que le adeude a la Municipalidad, o en su defecto, le serán cobradas Judicialmente.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de fiel cumplimiento de la concesión.

Al ejecutarse 3 multas durante el periodo de un año de contrato, será causal de término anticipado del contrato.

Detectado el incumplimiento y cursada la respectiva multa por parte del I.T.S., se notificará y comunicará a la empresa para que corrija aquellos aspectos que han sido objeto de la multa e informe a la I.T.S. de su solución, dejando constancia de todo lo obrado.

El concesionario podrá apelar a la multa ante el Alcalde, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se le notificó la resolución del I.T.S. El Alcalde resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes de presentada la apelación.

El Sr. Alcalde podrá mantener, disminuir o dejar sin efecto la multa correspondiente, por resolución fundada.

En el caso que el Alcalde no se pronuncie dentro de los plazos establecidos, la multa se aplicará administrativamente en la mensualidad inmediatamente siguiente.

NOVENO: Una vez vencido el plazo del contrato el contratista dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a indemnización alguna y deberá adoptar los resguardo para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes, se procederá a la liquidación del mismo y a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro de los 30 días corridos posteriores a su vencimiento, siempre que el contratista acredite debidamente, a la Municipalidad, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le impone la ley.

DECIMO: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio a la comuna de Laja

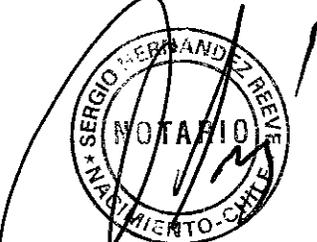
DECIMO PRIMERO: Se firma el presente contrato en 04 ejemplares, quedando uno en poder del contratista y 03 en poder de la Municipalidad.


SERVICIOS DE SEGURIDAD IGVI LTDA.
CONTRATISTA




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA
ALCALDE
JOSE PINTO ALBORNOZ
ALCALDE


SERVICIOS DE SEGURIDAD
IGVI LTDA.
RUT: 76.330.480 - 5
IGVI SEGURIDAD seguridadigvi@gmail.com


SERGIO HERRANDEZ REVE
NOTARIO
MUNICIPALIDAD DE LAJA - CHILE